

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0611/03/20

Oficio N°: SG/130.2.2.2/000797/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 23 de junio de 2020

Visto el estado que guarda el expediente abierto al trámite SEMARNAT-03-003-A, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares, con motivo de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables de fecha 26 de Febrero de 2020, recibida en esta unidad administrativa a mi cargo con fecha 19 de Marzo de 2020, suscrita por TOMASA VAZQUEZ ARREOLA, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. del Guadiana 1401, col. 15 de Mayo en Durango, Dgo., para el predio o predios denominados:

Predio	Municipio	Estado	Titular
EL CHIQUEADOR SEGREGADO DEL PREDIO MIRAVALLES	San Dimas	Durango	TOMASA VÁZQUEZ ARREOLA

Se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

Programa de manejo de nivel intermedio presentado a esta dependencia para el aprovechamiento de arbolado vivo y (muerto), y anexos diversos como el estudio dasométrico, análisis a los tratamientos aplicados anteriormente, la propuesta de aprovechamiento (posibilidad anual), planos, documentación legal y archivo digital, entre otros.

Segundo. De la revisión de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, se observaron las siguientes omisiones:

1. Deberá verificar, y en su caso, corregir las coordenadas geográficas a efecto de eliminar la posible sobreposición de 30.00 hectáreas con el PP Fracción del Lote 14 de Miravalles del municipio de san Dimas, Dgo.

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento

25 JUN 2020





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0611/03/20

Oficio N°: SG/130.2.2.2/000797/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 23 de junio de 2020

en lo dispuesto en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada; 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39, 40 fracciones I y IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le requiere y previene para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones indicadas en el acuerdo que antecede, mediante la presentación de la documentación e información que se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite en el que se actúa.

Cuarto. Asimismo, con fundamento en los párrafos Cuarto y Quinto del artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, a partir de la fecha del presente acuerdo, se suspende el término que resta para concluir el procedimiento, y una vez presentada la documentación e información complementaria, se reiniciarán los plazos legales para el dictamen de la solicitud respectiva.

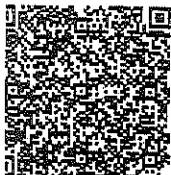
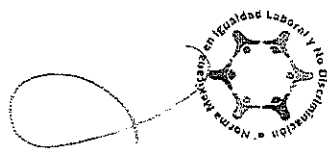
Quinto. Notifíquese el presente oficio a TOMASA VAZQUEZ ARREOLA, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Durango, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación Fomento Sectorial.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0611/03/20

Oficio N°: SG/130.2.2.2/000797/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales
Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 23 de junio de 2020

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación Estatal de la PROFEPA en el estado de Durango. Ciudad.
UPUCODEFO 4 "LA VICTORIA MIRAVALLES". Responsable Técnico. Ciudad.

JLCG/AGUCH/EVR



